

“RESELLO DE TIMBRES FISCALES”

Acuerdo No. 54 , Aprobado el 25 de diciembre de 1988

Publicado en La Gaceta No. 36 del 20 de febrero de 1989

EL MINISTRO DE FINANZAS

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 3 del Decreto No. 136 del 11 de Noviembre de 1985, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 229 del 28 de Noviembre de 1985 (Ley de Impuesto de Timbres y su Reglamento).

Acuerda:

Artículo 1º.- Autorízase Resello de Timbres Fiscales Año 1989 de diferentes denominaciones, con un valor total de Un Mil Doscientos Sesenta Millones de Córdobas Netos (C\$ 1,260.000.000.00) conforme el siguiente detalle:

Cantidad Denominaciones Total

600.000 Timbres del valor de C\$ 100.00 c/u C\$ 60.000.000.00

600.000 Timbres del valor de C\$ 500.00 “ 300.000.000.00

700.000 Timbres del valor de C\$ 1.000.00 “ 700.000.000.00

50.000 Timbres del valor de C\$ 2.000.00 “ 100.000.000.00

20.000 Timbres del valor de C\$ 5.000.00 “ 100.000.000.00

1,970.000 C\$ 1,260.000.000.00

Artículo 2º.- Se autoriza una emisión de Veinte Mil (20.000) Timbres Fiscales sin Resello del valor de Cinco Mil (C\$ 5.000.00) c/u, con un valor total de Cien Millones de Córdobas Netos (C\$ 100,000.000.00).

Artículo 3º.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. - William Huper Argüello, Ministro de Finanzas.